RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00420 00

La anterior demanda continúa inadmitida, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Teniendo en cuenta lo señalado en el hecho 6° de la demanda, en cuanto a la extinción del plazo de manera anticipada, aclare o adecue la pretensión en cuanto a intereses de plazo, por cuanto una vez aplicada la cláusula aceleratoria, no tiene cabida el cobro de tales rendimientos.

2.- Acredítese el pago de las cuotas de seguro de los que se solicita su pago, los cuales deberán estar acreditados mediante certificación de agentes o representantes autorizados por la entidad aseguradora conforme lo prevé el art. 1067 del C. de Co.

3.- De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclárese o adecúese la pretensión por la suma de $2.018.570,68, en el sentido de precisar la tasa aplicada y la operación aritmética realizada para la obtención de las sumas allí solicitadas, puesto que, a renglón seguido, se solicita mandamiento por intereses moratorios, es decir, se estaría cobrando por duplicado un mismo concepto.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 057 de fecha 2 de mayo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@JBSCM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b7760f09f793d6820d4fc4cc3ac386343f6b6c3f2d9307717208b0be671e07**

Documento generado en 29/04/2024 06:39:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica